Toluca de Lerdo, México; a 27 de Octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA**

**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 245 Bis, del Código Penal del Estado de México del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, de forma institucional tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública; comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, así como la investigación y la persecución de los delitos, por medio de sus instituciones de Jurisdiccionales, todas se deben regir por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, rectitud, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

La comisión de los delitos siempre se realizan con la utilización de armas de fuego: alrededor de 62% de los homicidios dolosos son cometidos con ellas. Asimismo, se observa que a mayor número de armas en circulación, mayores son los índices de violencia. Además de las armas, existen algunos otros detonadores de la violencia letal tal como el consumo de drogas y alcohol.

Por tal motivo es necesario contar con cuerpos policiacos legítimamente constituidos, que vigilen y garanticen los derechos e intereses de cada una de las personas que vivan y transiten por nuestro Estado, ya que los policías recurren a la fuerza para protegerse a sí mismos y a terceros constantemente, arriesgando en todo momento su vida.

Con esta incertidumbre viven las personas que trabajan en las instituciones de seguridad publica día a día provocando que su profesión sea una de las más peligrosas, esto nos pone a reflexionar ya que además de padecer de tal flagelo, este sector de servidores públicos también sufre un constante menosprecio de la sociedad al no valorar tan loable labor para beneficio de la colectividad.

El Estado de México, hoy en día vive un conflicto que daña gravemente a los miembros de la sociedad, se reconoce que las medidas normativas y operativas han sido insuficientes para resolver este conflicto.

Que es “El homicidio y los atentados en contra de servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública, procuración o administración de justicia. Se vive un Estado de alarma por este delito de grave importancia.

Se piensa que los criminales no se detienen ante las consecuencias actuales de sus actos, dicho de otra forma, las sanciones no han sido suficientes para castigar a los delincuentes, de esta manera se exalta la necesidad de aplicar penas eficaces y de gran fortaleza, pues las existentes no son ejemplares, por ello la necesidad de instaurar una pena que inhiba y castigue a cualquier persona que atente contra la vida de estos servidores Públicos.

Hasta el 2 de julio del 2022, a nivel nacional asesinaron a 210 policías. El Estado de México ocupa la segunda posición en ataques a policías con 34 víctimas.

Esto refleja que en el país, diariamente asesinaron a por lo menos un policía, considerando que estamos en el décimo mes del 2022, según cifras de la organización civil Causa en Común.

Claro ejemplo lo hemos vivido en los meses que van de este año, en los cuales con datos del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública, por lo menos se han perpretado ataques a servidores públicos de seguridad y procuración de justicia en al menos 18 ocasiones, lo cual habla de casi 2 casos por mes.

En el 37% de los casos, el desenlace ha sido mortal, y los elementos en pleno cumplimiento de su labor han perdido la vida, el restante 63% han logrado sobrevivir, pero muchos con múltiples lesiones e incluso pérdidas de de miembros y alteraciones en su calidad de vida.

Recordando el fatídico 18 de marzo del 2021, en donde una agresión en contra de policías estatales y agentes ministeriales en el municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, dejó al menos 13 muertos y tres heridos.

Los policías de la Secretaría de Seguridad del Estado de México viajaban a bordo de patrullas y una camioneta, acompañados de los agentes de la Fiscalía, cuando presuntamente fueron emboscados por vehículos desconocidos. De acuerdo con los reportes, un segundo enfrentamiento continuó en el municipio de Almoloya de Alquisiras en el que se habla de un saldo de cuatro muertos.

El pasado 04 de mayo un grupo armado atacó a balazos la sede de la Fiscalía del Estado de México en el municipio de Sultepec, en el sur de la entidad, puerta de entrada a la región de Tierra Caliente. Es el cuarto ataque contra inmuebles o agentes de la dependencia en poco más de un año.

El 17 de julio, en Tultepec, 2 oficiales de seguridad pública fueron lesionados, mientras que uno más perdió la vida al frustrar el robo a un cuentahabiente, en dicho acto se logró asegurar a 2 personas que participaron en dicho robo, siendo uno de ellos el asesino del agente de seguridad.

El pasado martes, 23 de agosto de 2022, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) confirmó el deceso de un policía municipal de Teoloyucan tras ser baleado junto con su compañera de turno, en el lugar de la agresión fue localizado el cuerpo sin vida de un policía de 39 años de edad, cuya identidad no fue revelada por las autoridades, mientras que otra policía de 38 años de edad fue localizada también gravemente herida, ambas víctimas de agresión por arma de fuego.

De esta manera los ataques en contra de los elementos de seguridad y procuración de justicia en la entidad han ido en incremento, estas acciones laceran y ponen en peligro su actuar cotidiano, pues los grupos delictivos actuan sin miramientos y en ocasiones con alevosia y ventaja, como se documentan en los casos anteriores.

De esta manera, con la presente iniciativa, se pretende que con la modificación de las penalidades, todo aquel que atente contra el personal de seguridad, piense en el actuar y sobre todo considere que las penas por dicha acción serán ejemplares y mayores, pues si bien se tiene documentado que en la mayoria de los casos, se logra detener a un importante número de personas que atentan contra los elementos de seguridad, las penas en si son mínimas, y no dejan un precedente que permita hacer un escarmiento en los criminales.

Datos emitidos por el Secretariado de seguridad pública, detallan que en la entidad las penas por ataque a los cuerpos policiales y de procuración de justicia son de las más bajas, encontrandosé entre 6 meses y 3 años como máximo, sin importar la gravedad de las lesiones que se profieren al personal de seguridad, pues en estados como Gunajuato, Sinaloa o Veracruz, las penas van de 3 a 8 años.

De esta manera, resulta necesario establecer medidas que promuevan el castigo a todos aquellos que atenten contra la integridad del presonal de seguridad y procuración de justicia de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la elevada consideración la presente iniciativa, para que de considerarlo pertienente sea aprobada en sus terminos.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

**PROPONENTE**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** Se reforma el artículo 245 Bis, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 245 Bis.-** La penalidad se agravará hasta en una mitad de lo establecido en la fracción II del artículo 242 de este Código, cuando el delito de homicidio calificado sea cometido en contra de servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, al ejercer lícitamente sus funciones, con motivo de ellas o por el hecho de pertenecer a una corporación policiaca. Tratándose de lesiones calificadas se aplicará hasta **el doble** de las penas previstas en la fracción VI del artículo 238 de este Código.

**TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de Octubre del año 2022.